AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA Nº 110/2013

Emitida en uso de las facultades que le confiere la Ley Nº 2.640/2005, su modificatoria la Ley Nº 3.330/2007; el Decreto Reglamentario Nº 7.395/2006, el Decreto Nº 8.624/2012

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA PARA EL "SERVICIO DE MONITOREO DE ALARMAS" (Hoja 1 de 2).-

Asunción, 06 de noviembre de 2013

VISTO y CONSIDERANDO: El Dictamen N°022/2013 del Comité de Evaluación de Ofertas, de fecha 01 de noviembre de 2013, por el cual se recomienda la adjudicación del llamado a Contratación Directa por Subasta a la Baja Electrónica para el "Servicio de Monitoreo de Alarmas" con ID Nº 254.337.-

Las consideraciones efectuadas por el Comité de Evaluación de Ofertas en el referido Dictamen sobre: 1) DATOS DE LA CONVOCATORIA; 2) RECEPCIÓN DE PROPUESTAS Y APERTURA DE SOBRES; 3) CONSIDERACIONES LEGALES DE LA EVALUACIÓN; 4) EVALUACIÓN DE DOCUMENTACIÓN DE CARÁCTER SUSTANCIAL Y EVALUACIÓN TÉCNICA; 5) NORMATIVA LEGAL SOBRE ADJUDICACIÓN; y, 6) RECOMENDACIÓN.-

Que, sólo formalizó propuesta en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) la firma OMNI S.A., presentando sus documentaciones en la fecha prevista para la presentación física de las mismas.-

Que, conforme a las verificaciones realizadas por el Comité de Evaluación de Ofertas y a lo dispuesto en las disposiciones legales vigentes y en el Pliego de Bases y Condiciones, la oferta presentada por la firma mencionada se ha ajustado a los requisitos de las documentaciones básicas de carácter sustancial, a las documentaciones legales y especificaciones técnicas, capacidad financiera y experiencia requerida.-

Lo establecido en el artículo 63º del Decreto N° 21.909/03 "Por el cual se reglamenta la Ley 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", el cual señala que: *"...la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1. cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones, 2. tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato"* y lo dispuesto el Art. 34°, inc. c), de la Ley N° 2.051/03.-

Que, el Comité de Evaluación de Ofertas recomendó adjudicar a la firma OMNI S.A. el llamado a Contratación Directa por Subasta a la Baja Electrónica para el "Servicio de Monitoreo de Alarmas", por un monto total de Guaraníes cuatro millones setecientos cincuenta y dos mil (₲ 4.752.000), plurianuales.-

Que, conforme a los argumentos expuestos en el referido dictamen deviene pertinente dar curso favorable a lo solicitado.-

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO
RESUELVE:

FIRMADO: PRESIDENTE, JOSE H. MACIEL JARA

Oubenfin Arquímedes Figueredo
Secretario General Interino
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

AFD AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 110/2013

Emitida en uso de las facultades que le confiere la Ley N° 2.640/2005, su modificatoria la Ley N° 3.330/2007; el Decreto Reglamentario N° 7.395/2006, el Decreto N° 8.624/2012

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA PARA EL "SERVICIO DE MONITOREO DE ALARMAS" (Hoja 2 de 2).-

...///...

Art. 1º.- ADJUDICAR a la firma OMNI S.A. el llamado a Contratación Directa por Subasta a la Baja Electrónica para el "SERVICIO DE MONITOREO DE ALARMAS", por un monto total de Guaraníes cuatro millones setecientos cincuenta y dos mil (₲ 4.752.000) plurianuales, por reunir los requisitos legales y técnicos, por resultar solvente su oferta y ajustarse a lo dispuesto en el Art. 1º Resolución DNCP Nº 805/06 y el Art. 34°, inc. c), de la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones", conforme al siguiente detalle:

Ítem	Descripción del Servicio	Unidad de Medida	Cantidad	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total (IVA incluido)
1	Servicio de Monitoreo de Alarmas, según especificaciones técnicas	Mes	24	₲ 198.000	₲ 4.752.000

Art. 2º.- Autorizar la suscripción del Contrato respectivo con el oferente adjudicado, así como la remisión de las documentaciones pertinentes a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.-

Art. 3º.- Autorizar a la Gerencia de Administración y Operaciones a efectuar los pagos correspondientes al oferente adjudicado, previa obtención del Código de Contratación emitido por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, conforme a la propuesta presentada, previo cumplimiento de los recaudos legales, e imputar la erogación al Rubro Presupuestario respectivo.-

Art. 4º.- Comunicar a quienes corresponda.-

FIRMADO: PRESIDENTE, JOSE H. MACIEL JARA

Gubenfin Arquímedes Figueredo
Secretario General Interino
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL